

Comisión de Credenciales

Informe

1. La Comisión de Credenciales se reunió el 9 de noviembre de 2006. Estuvieron presentes los delegados de los siguientes Estados Miembros:

Burundi; Camboya; Chipre; Ecuador; Estonia; Honduras; Jordania; Malawi; Nigeria; Pakistán; Polonia; República Popular Democrática de Corea

2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

- Profesor Eng Huot (Camboya) - Presidente
- Sr. J. C. Droushiotis (Chipre) - Vicepresidente
- Sr. Jang Il Hun (República Popular Democrática de Corea) - Relator

3. La Comisión examinó las credenciales presentadas al Director General interino, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. La Comisión tomó nota de que la Secretaría había encontrado que esas credenciales eran conformes con el Reglamento Interior.

4. Fueron encontradas en buena y debida forma según lo estipulado en el Reglamento Interior las credenciales de los delegados de los Estados Miembros que se enumeran en el anexo, por lo que la Comisión propone a la Asamblea de la Salud que reconozca su validez.

5. La Comisión examinó la notificación recibida de los Estados Miembros enumerados *infra* y estimó que, aunque en ella se indican los nombres de los correspondientes delegados, no podían considerarse credenciales oficiales a tenor de las disposiciones del Reglamento Interior. La Comisión recomienda a la Asamblea de la Salud que se reconozca provisionalmente a los delegados de esos Estados Miembros la plenitud de sus derechos en la Asamblea, en espera de la llegada de sus credenciales oficiales.

Afganistán; Austria; Azerbaiyán; Bahrein; Cabo Verde; Congo; Djibouti; Ghana; Indonesia; Italia; Jamahiriya Árabe Libia; Kenya; Kuwait; Líbano; Nepal; Paraguay; Sri Lanka; República Árabe Siria; República Democrática del Congo; República Unida de Tanzania; Zimbabwe.

6. La Comisión recomendó que se recordara a los Estados Miembros enumerados en el párrafo 5 la necesidad de que presentaran lo antes posible sus credenciales oficiales.

ANEXO

Albania; Alemania; Andorra; Angola; Arabia Saudita; Argelia; Argentina; Armenia; Australia; Bangladesh; Belarús; Bélgica; Belice; Benin; Bhután; Bolivia; Bosnia y Herzegovina; Botswana; Brasil; Brunei Darussalam; Bulgaria; Burkina Faso; Burundi; Camboya; Camerún; Canadá; Chad; Chile; China; Chipre; Colombia; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Croacia; Cuba; Dinamarca; Ecuador; Egipto; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estados Unidos de América; Estonia; Etiopía; ex República Yugoslava de Macedonia; Federación de Rusia; Fiji; Filipinas; Finlandia; Francia; Gabón; Georgia; Grecia; Guatemala; Guinea; Guinea Ecuatorial; Haití; Honduras; Hungría; India; Irán (República Islámica del); Iraq; Irlanda; Islandia; Islas Salomón; Israel; Jamaica; Japón; Jordania; Kazajstán; Lesotho; Letonia; Liberia; Lituania; Luxemburgo; Madagascar; Malasia; Malawi; Maldivas; Malí; Malta; Marruecos; Mauricio; Mauritania; México; Mónaco; Mongolia; Mozambique; Myanmar; Namibia; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Nueva Zelanda; Omán; Países Bajos; Pakistán; Panamá; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Checa; República de Corea; República Democrática Popular Lao; República de Moldova; República Dominicana; República Popular Democrática de Corea; Rumania; Rwanda; Samoa; Senegal; Serbia; Singapur; Sudáfrica; Sudán; Suecia; Suiza; Suriname; Tailandia; Timor-Leste; Togo; Tonga; Trinidad y Tabago; Túnez; Turkmenistán; Turquía; Ucrania; Uganda; Uzbekistán; Vanuatu; Venezuela (República Bolivariana de); Viet Nam; Yemen; Zambia.

= = =